MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
14546
20 FEB 2023
HORA: 12:13 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Vtc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°82-02-2023-MPT

Talara, 16 de febrero del dos mil veintitrés.- - ----------

VISTO, El Expediente de Proceso N°00002713 de fecha 13-2-2023, relacionado con la solicitud presentada por el apoderado Abg. Cesar Augusto Chiroque Ruiz, identificado con DNI 03892508, quien solicita divorcio ulterior de sus representados, GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN, identificada con D.N.I. 46750891 y ERNEST GYAMFI APPIAH identificado con pasaporte G3243808 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

ALCALDIA V°B° MPT

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-12-2022-MPT de fecha 05 de diciembre de 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges ERNEST GYAMFI APPIAH con Pasaporte Ghanes N° G3243808 y GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN con DNI N° 46750891, disponiéndose que luego de (02) dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA

Que, con Expediente de Proceso N°00002713 de fecha 13-2-2023, relacionado con la solicitud presentada por el apoderado Abg. Cesar Augusto Chiroque Ruiz, identificado con DNI 03892508, quien solicita divorcio ulterior de sus representados, GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN, identificada con D.N.I. 46750891 y ERNEST GYAMFI APPIAH identificado con pasaporte G3243808, según Acta de Matrimonio N° 4000174310 d/f 11-03-2017, por haber transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 244-12-2022-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Que, mediante Informe N°17-02-2023-ODA-MPT de fecha 15/02/2023, el Encargado de Divorcios indica que el apoderado Abg. Cesar Augusto Chiroque Ruiz, ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los Sres. ERNEST GYAMFI APPIAH y GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN;

Que, conforme se establece en el Artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N* 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía (...) que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los **Sres. ERNEST GYAMFI APPIAH** identificado con Pasaporte N° G3243808 y **GERALDINE FABIOLA CRIOLLO JOAQUIN**, identificada con D.N.I. 46750891, establecido en el Acta de Matrimonio N° 4000174310 de fecha 11-03-2017, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara - Sub Gerencia de Registros Civiles de Talara.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesado, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ilm Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA V°B° ASESORÍA JURÍDICA

Distribución:
Interesados (02)
Grte Municipal
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JBD/fmaa